

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES XI

Caracas, viernes 3 de septiembre de 2010

Número 39.502

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.662, mediante el cual se crea la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), como Universidad Nacional Experimental en la modalidad de la educación militar de la Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso por la cantidad que en ella se indica, de la Vicepresidencia de la República.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se autoriza el Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se autoriza a las instituciones de educación universitaria que en ella se señalan, a gestionar el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente en las áreas territoriales que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Alcibiades José Molina Yanes, en su carácter de Viceministro de Planificación e Infraestructura de este Ministerio, las atribuciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Benítez Williams, como Director General de Promoción y Organización Comunal, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro José Godoy Rubio, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas, de esta Magistratura, en calidad de Encargado.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución por la cual se crea la Dirección del Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.

Resolución mediante la cual se asigna al ciudadano Horacio Enrique Araque Barillas, Defensor Público Provisorio Décimo (10º) con competencia en Materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, la competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1ª) con competencia especial en Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

Resolución por la cual se asigna la competencia a la Abogada Mónica Andrea Rodríguez Flores, Defensora Pública Primera (1ª) con competencia ante las Cortes Contencioso Administrativo, así como ante las Salas Político Administrativo, Social, Civil, Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Reglamento Interno para el Uso de Sellos Oficiales de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designa de manera provisoria a las ciudadanas que en ellas se indican, Fiscales del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Licenciada Mariela Josefina Rangel Briceño, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Mérida (Encargada).

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Provisorios, Abogados Adjuntos y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.662

03 de septiembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 6, 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordada relación con los artículos 109, 326 y 328 ejusdem; 10 de la Ley de Universidades; 26, 30, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Educación, y los artículos 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión extraordinaria Nº 460 de fecha 27 de agosto de 2010, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para llevar a cabo la Defensa Integral de la Nación y la consolidación de Venezuela como país soberano y potencia energética mundial, se requiere de una Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y una Milicia Bolivariana capacitadas técnica y científicamente, con base en los conceptos modernos, y sensibilizada ante las realidades económicas y sociales que demanda un proyecto socialista de desarrollo nacional,

CONSIDERANDO

Que la Educación Militar está orientada a profundizar y acelerar la conformación de un pensamiento y una estrategia militar nacional, inspiradas en el ideario bolivariano, robinsoniano y zamorano, de los precursores y precursoras, héroes y heroínas de nuestra independencia, así como en las experiencias del pueblo venezolano y de los pueblos del mundo, en sus luchas antiimperialistas, lo cual exige una labor continua y permanente de investigación, generación, transformación y apropiación social del conocimiento; y vinculación con las comunidades y el poder popular,

CONSIDERANDO

Que la modalidad de Educación Militar en Venezuela cuenta con la infraestructura, personal docente y administrativo, tecnologías educativas, así como programas de pre y postgrado en pleno funcionamiento, que de hecho conforman una "Comunidad Académica", para el país, con suficiente excelencia para responder a las exigencias de los niveles que conforman el Subsistema de Educación Universitaria en la modalidad de Educación Militar, y que representan a su vez, potencialidades reales para continuar la formación integral y permanente de militares profesionales y civiles competentes, consustanciados con la necesidad de construir un a sociedad soberana, justa, plural, amante de la paz y de la democracia participativa,

CONSIDERANDO

Que la educación militar se sustenta en los principios de unidad, continuidad, coherencia, flexibilidad e innovación, que deben expresarse en una organización académica y técnico-administrativa que promueva la integración e interrelación educativa entre los Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que en el año 2010, en el marco de la celebración del Bicentenario de la Proclamación de Independencia de la República Bolivariana de Venezuela, conmemoramos los doscientos (200) años de la creación de la Academia Militar de Venezuela; primer centro de formación de Oficiales creado en América Meridional.

DECRETA

Creación

Artículo 1º. Se crea la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), como Universidad Nacional Experimental en la modalidad de la educación militar de la Nación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Sede

Artículo 2º. La sede central de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), está ubicada en la ciudad de Caracas Distrito Capital, y utilizará para su funcionamiento las sedes y dependencias militares a nivel nacional que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa autorice para tal fin, de acuerdo con su planificación estratégica educativa, pudiendo también desarrollar actividades académicas fuera del Territorio Nacional, en el marco de los acuerdos de integración y cooperación, sujeta a los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros países.

Propósitos Estratégicos

Artículo 3º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), tiene como propósitos estratégicos:

1. Garantizar la formación, perfeccionamiento y desarrollo integral de las y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a los valores, finalidades, objetivos e intereses superiores de la Nación;
2. Fortalecer la integración cívico-militar, como principio fundamental para la seguridad, desarrollo y defensa Integral de la Nación;
3. Acelerar y profundizar el pensamiento y doctrina militar venezolano, fundamentado en el ideario bolivariano, robinsoniano y zamorano, así como en las experiencias de lucha antiimperialista de los pueblos;
4. Garantizar la formación para la acción conjunta de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el marco de la doctrina de Defensa Integral de la Nación;
5. Contribuir en la cooperación académico-militar con las Fuerzas Armadas de otros países, para impulsar la lucha antiimperialista y la construcción de un mundo pluripolar;
6. Garantizar la unidad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; y

7. Promover y actuar proactivamente a favor de la integración regional de las naciones de América del Sur y del Caribe, en el ámbito de la defensa militar solidaria de sus soberanías y de la paz regional y hemisférica.

Objetivos Programáticos

Artículo 4º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), tiene como objetivos programáticos:

1. Brindar formación integral y permanente de las y los Oficiales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en materias propias de la Defensa Integral de la Nación, con sentido antimperialista, anticapitalista, socialista y anticolonialista; en áreas dirigidas al fortalecimiento de la tecnología y la industria militar nacional y del desarrollo integral de la Nación;
2. Desarrollar programas de grado y postgrado, e investigación y extensión en áreas propias a la seguridad, Defensa Integral y Desarrollo de la Nación;
3. Mantener una activa relación con las demás instituciones del Subsistema Nacional de Educación Universitaria, para desarrollar acuerdos de cooperación;
4. Desarrollar una activa relación de cooperación con las Universidades e instituciones de formación de las Fuerzas Armadas de países amigos;
5. Desarrollar programas para la formación de especialistas en docencia universitaria militar y educación militar; y
6. Cualquier otro que derive de las necesidades de Defensa de la Nación, de conformidad con los Planes Nacionales de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Estructura, Organización y Funcionamiento

Artículo 5º. La estructura, organización y funcionamiento de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), serán definidos en el Reglamento, que al efecto dicte el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Del Consejo Universitario

Conformación del Consejo Superior Universitario

Artículo 6º. La Dirección Académica y Administrativa de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) estará a cargo de un Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario estará conformado por cinco miembros:

1. Un Rector o Rectora quien lo presidirá; un Vicerrector o Vicerrectora, un Secretario o Secretaria, todos ellos o ellas con el grado de General o Almirante, designados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
2. Un miembro designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa; y
3. Un miembro designado por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Plan de Desarrollo Institucional

Artículo 7º. El Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) presentará en los próximos ciento veinte días, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Plan de Desarrollo Institucional, que deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Direccionamiento Estratégico;
2. Estructura Organizacional propuesta;
3. Reglamento de organización y funcionamiento de la Institución;
4. Proyecto Presupuestario;
5. Evaluación Curricular y Modelo Educativo a seguir;
6. Políticas académicas de Investigación y Postgrado;
7. Estrategias para la articulación con el Sistema Educativo Militar;
8. Estrategias para la vinculación y compromiso con los Consejos Comunales, las Comunas y otras formas de expresión de las Comunidades organizadas en el Territorio Nacional, en diversos sectores de interés;
9. Plan de consolidación del personal docente y administrativo;
10. Estrategias para la Cooperación Internacional; y
11. Plan de consolidación, dotación y desarrollo de la infraestructura física y tecnológica.

Integración de las instituciones de formación militar

Artículo 8º. La Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), integrará a su estructura organizativa los actuales institutos educativos militares, que se mencionan a continuación:

1. Academias y Escuelas Militares:

- Academia Militar de Venezuela;
- Escuela Naval de Venezuela;
- Escuela de Aviación Militar de Venezuela;
- Escuela de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana; y
- Escuela de Formación de Oficiales Técnicos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. Centro de Estudios Tácticos y Logísticos:

- Instituto Universitario Militar de Comunicaciones y Electrónica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Escuela de Artillería de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Gral. Diego Jalón";
- Escuela de Ingeniería Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "GB. Francisco Jacot";
- Escuela de inteligencia y Contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "General de Brigada Daniel Florencio O' Leary";
- Escuela de Infantería "General en Jefe Rafael Urdaneta";
- Escuela de Caballería y Blindados "General de Brigada Juan Guillermo Iribarren";
- Escuela Logística del Ejército Bolivariano "General de Brigada José Gabriel Pérez";
- Escuela de Postgrado de la Armada Bolivariana;
- Escuela Superior de Defensa Aeroespacial Integral; y la
- Escuela Superior de Guerra de Defensa y Orden Interno de la Guardia Nacional Bolivariana.

3. Centro de Estudios Estratégicos:

- Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"; y
- Escuela Superior de Guerra Conjunta "Libertador Simón Bolívar".

4. Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- Centro de Investigación y Desarrollo Aéreo Espacial de la Aviación Militar Bolivariana;
- Centro de Investigación y Desarrollo del Ejército; y
- Dirección de Ciencia y Tecnología de la Armada.

5. Centro de Estudios para Ciencias de la Salud:

- Escuela de Medicina de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

La Escuela de Idiomas del Ejército Bolivariano, Escuela de Idiomas de la Aviación Militar Bolivariana y la Escuela de Idiomas de la Guardia Nacional Bolivariana, se integran a la coordinación de idiomas de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

Cambio de Denominaciones

Artículo 9º. Alguno de los actuales Institutos Educativos Militares que integrarán la estructura organizativa de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) en el artículo anterior, pasarán a denominarse de la forma siguiente:

1. Academia Militar de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar del Ejército Bolivariano";
2. Escuela Naval de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar de la Armada Bolivariana";
3. Escuela de Aviación Militar de Venezuela, pasa a denominarse "Academia Militar de la Aviación Militar Bolivariana";
4. Escuela de Formación de Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana, pasa a denominarse "Academia Militar de la Guardia Nacional Bolivariana";
5. Escuela de Formación de Oficiales Técnicos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, pasa a denominarse "Academia Técnica Militar Bolivariana";
6. Escuela de Postgrado de la Armada, pasa a denominarse "Escuela de Estudios Tácticos Navales";
7. Escuela Superior de Defensa Aeroespacial Integral, pasa a denominarse "Escuela de Estudios del Poder Aéreo";
8. Escuela Superior de Guerra de Defensa y Orden Interno de la Guardia Nacional, pasa a denominarse "Escuela de Estudios de Orden Interno"; y
9. Escuela Superior de Guerra Conjunta "Libertador Simón Bolívar", pasa a denominarse Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar".

Integración, transformación o cambio de denominación

Artículo 10. Cualquier otra integración, transformación o cambio de denominación de las actuales instituciones educativas militares, distintas a las previstas en el presente Decreto, así como la incorporación de otras y la reorganización educativa dentro de la estructura de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), corresponden al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV).

Patrimonio

Artículo 11. El patrimonio de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), estará conformado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los institutos educativos militares especificados en el presente Decreto, los cuales serán transferidos a la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), cumpliendo las formalidades legales y administrativas vigentes, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional, implementado por el Consejo Superior Universitario;
2. Los aportes ordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuestos y los recursos extraordinarios otorgados a través de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para la Educación Universitaria;
3. Las donaciones y aportes que reciba de las Instituciones públicas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; y

4. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos o instituciones públicas.

Programas Académicos

Artículo 12. Los programas académicos conducentes y no conducentes a títulos y grados académicos, de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), dirigidos a la formación de las y los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, serán los que en la actualidad son administrados académicamente por las Instituciones educativas militares indicadas en el presente Decreto, así como cualquier otro que la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV) diseñe y tramite su autorización ante el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a fin de garantizar su compatibilidad, articulación y complementariedad con el Subsistema de Educación Universitaria.

Aportes presupuestarios

Artículo 13. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para Planificación y Finanzas; de Defensa y de Educación Universitaria, para que procedan a estimar y gestionar los aportes presupuestarios para el funcionamiento, mantenimiento y dotación general de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV), a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como garantizar su cabal cumplimiento.

Recursos para la dotación y adiestramiento

Artículo 14. Los Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a través del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, son responsables del adiestramiento, dotación permanente y temporal, así como el aporte para la alimentación del personal militar que corresponde a cada uno de los Componentes Militares.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga la Resolución N° 007886 de fecha 28 de Agosto de 2008, donde fue creada la Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano "Libertador Simón Bolívar", y se transfieren tanto el personal docente y administrativo, como los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles a la Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar".

Segunda. Se deroga la Resolución N° 1102 de fecha 22 de Julio de 1959, en donde fue creada la Escuela Superior de Guerra Naval, y se transfieren su personal docente y administrativo a la Escuela Superior de Guerra de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "Libertador Simón Bolívar", y los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles al Comando de Educación de la Armada Bolivariana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se establece la fecha del 31 de diciembre de 2010, como plazo para que la Escuela Superior de Guerra del Ejército Bolivariano "Libertador Simón Bolívar" y la Escuela Superior de Guerra Naval, finalicen sus Programas Académicos y Programas Presupuestarios que actualmente se encuentran en ejecución, y se proceda a la transferencia del personal docente y administrativo así como los Bienes Nacionales Muebles e Inmuebles, según lo especificado en el presente Decreto.

Segunda. Se instruye a los Ministros del Poder Popular para la Defensa y para la Educación Universitaria, para ejecutar las

gestiones necesarias para la integración de los actuales Institutos Educativos Militares, previstos en el artículo 8 del presente Decreto, sean integrados a la estructura de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela (UMBV). Así como, a todas las autoridades de esas instituciones a coadyuvar en la organización y funcionamiento de la referida Universidad, hasta tanto se concluya con la total integración a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular para la Defensa, para la Educación Universitaria, y de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
NÚMERO: 026 CARACAS, 27 DE AGOSTO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Único: Se procede a la publicación de un traspaso por la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 615.000,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
De la Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa		
	001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo		
Acción Específica				
Partida	404	ACTIVOS REALES Recursos Ordinarios	615.000	
Sub-partidas genérica, específica y sub-específica				
	05 00 00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	615.000	
	03 00	Equipos de control de tráfico aéreo	615.000	
A la Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa		
	001	Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo		
Acción Específica				
Partida	404	ACTIVOS REALES Recursos Ordinarios	615.000	
Sub-partidas genérica, específica y sub-específica				
	04 00 00	Equipos de transporte, tracción y elevación	615.000	
	01 00	Vehículos automotores terrestres	600.000	
	05 00	Vehículos de tracción no motorizados	15.000	

Comuníquese y Publíquese
al Ejecutivo Nacional,

GENAS JAJUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 198

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.F. 1.400,41)**, (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 249 de fecha 22 de Julio de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.F. 1.400,41

Proyecto:	060012000	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	1.400,41
Acción Específica:	060012005	Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo	1.400,41
De la:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.400,41
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	1.400,41
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	1.400,41
		- Ingresos Ordinarios	1.400,41
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.400,41

Comuníquese y Publíquese

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 199

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

200° Y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMO (Bs.F. 5.200,00)**, (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 270 de fecha 03 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.F	<u>5.200,00</u>
Proyecto:	060012000	Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional	5.200,00
Acción Específica:	060012005	Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo	5.200,00

De la:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	5.200,00
Partida				
Sub-Partida	03.01.00	"Textiles"	-	5.200,00
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:				
A la:				
Partida	4.04	"Activos Reales"	-	5.200,00
Sub-Partida				
Genérica,	09.02.00	"Equipos de computación"	-	3.900,00
Específica y				
Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	-	1.300,00



Comuníquese y Publíquese
NICOLÁS MADURO MOROS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO
 N° 200

CARACAS, 01 de septiembre de 2010

200° y 151°
RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.f. 7.800,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 276 de fecha 05 de agosto de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.f. 7.800,00

Proyecto: 060001200 Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional " 7.800,00

Acción Específica: 060012004 Avanzar en la conformación de las alianzas regionales para fundamentar el nuevo bloque de poder en América Latina y el Caribe; y su soberanía " 7.800,00

De las: 4.03 "Servicios no personales" " 7.800,00
 Partidas: - Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " 7.800,00

A la: 4.04 "Activos Reales" " 7.800,00
 Partida: - Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 7.800,00

Comuníquese y Publíquese

NICOLÁS MADURO MOROS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
 PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
 DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 060/2010.

CARACAS, 02 SEP 2010

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza

de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso presupuestario entre gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 150.000,00)**, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
CEDENTES			
Acción Centralizada	340002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	340002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo".	150.000,00
Partida Cedente	404	"Activos Reales".	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas	03.00.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	50.000,00
Sub-Partidas Específicas	03.06.00	"Maquinaria y Equipos de Energía"	50.000,00
Sub-Partidas Genéricas	04.00.00	"Equipos de Transporte, Tracción y Elevación".	100.000,00
Sub-Partidas Específicas	04.03.00	"Equipos Marítimos de transporte"	50.000,00
Sub-Partidas Específicas	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados".	50.000,00
RECEPTORA			
Acción Centralizada	340002000	"Gestión Administrativa"	
Acción Específica	340002003	"Apoyo Institucional al sector Público".	150.000,00
Partida Receptora	405	"Activos Financieros"	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas	01.00.00	Aportes en Acciones y participaciones de Capital	150.000,00
Sub-Partidas Específicas	01.02.00	Aportes en Acciones y participación de Capital al Sector Público	150.000,00
Sub-específicas	01.02.04	Aportes en Acciones y participaciones de Capital a Entes descentralizados con fines Empresariales no petroleros"	150.000,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYOLA
 Ministro del Poder Popular para la
 Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 187. CARACAS, 20 DE JULIO 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **SOR ANGELICA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.921.279, como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargada, desde el 02 de julio del 2010 hasta el 19 de agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese,

YVAN EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 188. CARACAS, 20 DE JULIO 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **LEGBIS CECILIA MONTILLA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.924.610 como **ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO AMAZONAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-AMAZONAS)**, en condición de Encargada, a partir del día 20 de Julio de 2010.

Comuníquese y publíquese,

YVAN EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 189. CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **SONIA TAMARA LUNA CASTELLANOS** titular de la cédula de identidad N° V- 9.732.307 como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA)**, en condición de Encargada, a partir del día 05 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese,

YVAN EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 619 CARACAS, 03 SET. 2010

AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62; 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; 6 y 7 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.930 de fecha 14 de mayo de 2008,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, creó el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente mediante la Resolución N° 220, de fecha 5 de abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.397 de fecha 06 de abril de 2010,

POR CUANTO

Los Institutos Universitarios de Tecnología del Estado Bolívar; de Cabimas; Federico Rivero Palacio; Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco y Experimental de Tecnología La Victoria, son instituciones de educación universitaria oficiales que han dictado carreras conducentes a títulos de Técnicos Superiores Universitarios en el área de Sistemas de Calidad y Ambiente y afines, desarrollando una valiosa experiencia y demostrando idoneidad académica y administrativa para tales fines,

POR CUANTO

Equipos docentes de las instituciones oficiales de educación universitaria supra mencionadas han participado activamente en el diseño del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, en diálogo y consulta con órganos y entes públicos con competencia en la materia,

POR CUANTO

Los equipos técnico-académicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria han verificado la idoneidad académica de las instituciones de educación universitaria para iniciar la gestión del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, en los términos establecidos en la Resolución N° 2963, mediante la cual se Regulan los Programas Nacionales de Formación,

POR CUANTO

Resulta indispensable la transformación de los programas académicos que actualmente se dictan en las instituciones de educación universitaria, para profundizar el aporte que brindan a la Nación desde sus funciones de formación, creación intelectual y vinculación social.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a las siguientes instituciones de educación universitaria a gestionar el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente en las áreas territoriales que se indican a continuación:

Institución	Área Territorial
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar	Estado Bolívar
Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas	Estado Zulia
Instituto Universitario de Tecnología Federico Rivero Palacio	Distrito Capital
Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara "Andrés Bello"	Estado Lara
Universidad Politécnica Territorial del estado Aragua Federico Brito Figueroa	Estado Aragua

Artículo 2. Las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante la presente Resolución, quedan facultadas para otorgar los títulos de Técnico Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en Sistemas de Calidad y Ambiente e Ingeniera o Ingeniero en Sistemas de Calidad y Ambiente, bajo las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente.

Artículo 3. Las autoridades de cada institución de educación universitaria, en articulación con el Comité Interinstitucional del

Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, tomarán las medidas necesarias para garantizar que los sistemas de control de estudios y los correspondientes registros se adapten para facilitar la movilidad estudiantil entre las distintas instituciones.

Artículo 4. Las autoridades de las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante la presente Resolución establecerán, en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Sistemas de Calidad y Ambiente, las medidas necesarias para garantizar la continuidad de estudios de las y los estudiantes de las carreras que actualmente dictan en el área, así como las condiciones y mecanismos para la transición de estudiantes de las carreras al Programa Nacional de Formación.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 057

Caracas, 03 de septiembre 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 62 y numeral 15 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2010 y artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000)**, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: Ingresos Ordinarios									
PROY	ACC	UEL	PART	GEN	ESP	SUB	DESCRIPCIÓN	BOLÍVARES (Bs.)	
100002							PARTIDA CEDENTE		
							Gestión Administrativa	300.000	
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	300.000	
		01309					Oficina de Administración y Servicios	300.000	
			404	00	00	00	Activos Reales	300.000	
				01	00	00	Repuestos y reparaciones mayores	300.000	
					01	00	Repuestos mayores	300.000	
						07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	300.000	
							PARTIDA RECEPTORA		
100002							Gestión Administrativa	300.000	
	001						Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	300.000	
		01309					Oficina de Administración y Servicios	300.000	
			404	00	00	00	Activos Reales	300.000	
				09	00	00	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	300.000	
					03	00	Mobiliario y equipos de alojamiento	300.000	
							Total....	300.000	

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 081 . CARACAS, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 62 y 77, numeral 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ALCIBIADES JOSÉ MOLINA YANES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.967.605, **VICE MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, las atribuciones que se indican a continuación:

1. Aprobar los aumentos y disminuciones que se presenten en las partidas del presupuesto original de los contratos de obras, así como las obras extras del Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola.
2. Otorgar las prórrogas de los plazos de comienzo y terminación de la obra, señalados en el documento principal, contratadas por el Servicio Autónomo de Vialidad Agrícola.
3. Autorizaciones para tramitar por ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, los documentos relativos a nombramientos, ascensos, traslados y demás movimientos previstos, conforme a los planes de personal vigentes, con excepción de los que se refieran a Directores, Jefes de División o Asesores, si los hubiere, en la Dirección General de Equipamiento Territorial.
4. Las autorizaciones para tramitar por ante la Dirección de Bienes y Servicios, la adquisición de equipos y materiales, así como la contratación de servicios destinados a la Dirección General de Equipamiento Territorial.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DE SILVA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 095-2010

Caracas, 25 de Agosto de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del estatuto de la Función Pública, resuelve designar a partir del 07 de julio de 2010, al ciudadano **JOSÉ BENITEZ WILLIAMS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.569.614, como **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y ORGANIZACIÓN COMUNAL**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Participación Comunal de este Ministerio.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS YCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Las Bóvedas N° 7.508 de fecha 22/06/2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22/06/2010

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 516

Caracas, 31 de agosto de 2010
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **PEDRO JOSÉ GODOY RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° **13.062.038**, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del día 02 de septiembre hasta el día 05 de octubre de 2010, en calidad de encargado, en virtud del disfrute del periodo vacacional de la ciudadana **DORIS DEL CARMEN GUERRERO MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **11.373.863**, titular al cargo.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0060-2

Caracas, 01 JUL 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección y la responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, el cual está dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta emitido de manera conjunta por las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Planificación y Proyectos de la Defensa Pública, se aprobó el cambio en la estructura actual de la Defensa Pública, así como la creación de la Dirección del Despacho, adscrita al Despacho de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que en virtud del mencionado cambio, se estima pertinente efectuar la modificación de la actual denominación del cargo "Jefe de Despacho", a "Director del Despacho", con el carácter de Director de Línea, para lo cual fue verificada la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DIRECCIÓN DEL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL, la cual tendrá jerarquía de Dirección de Línea.

SEGUNDO: EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL estará a cargo de un funcionario de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de la Defensa Pública y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar toda la correspondencia recibida en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.
2. Distribuir la correspondencia entre las Coordinaciones Nacionales y Regionales.
3. Realizar el seguimiento de casos asignados a los Coordinadores Nacionales y Regionales.
4. Supervisar los procesos administrativos para envío de correspondencia interna y externa del Despacho, en Caracas y en el resto del país.
5. Custodiar físicamente la correspondencia enviada y recibida en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General, así como los Puntos de Cuenta y de Información que sean presentados a consideración de la Máxima Autoridad, supervisando que se lleve una data digitalizada y actualizada de toda la documentación.
6. Custodiar las Resoluciones, Decisiones, Circulares y Dictámenes dictados por el Defensor Público General o de la Defensora Pública General, supervisando que se lleve una data digitalizada y actualizada.
7. Supervisar el proceso de numerar, fechar, sellar, relacionar y archivar las Resoluciones, Decisiones, Circulares y Dictámenes emanados del Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.
8. Remitir las copias certificadas de las Resoluciones a la Secretaría del Consejo de Ministros para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como, de las Decisiones, cuando sea procedente.
9. Llevar un registro de las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela donde estén publicados actos emitidos por la Defensa Pública.
10. Verificar que se cumplan los trámites de juramentación del personal que lo requiera, según la Ley.
11. Atender a las personas que asistan al Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General, así como realizar los enlaces interinstitucionales que correspondan.

12. Verificar que se mantenga la provisión de suministros de materiales y equipos en el Despacho del Defensor Público General o de la Defensora Pública General.
- 13.-Cualquier otra que a consideración de la máxima autoridad de la Defensa Pública sea necesaria para el funcionamiento del Despacho.

TERCERO: En virtud de la creación de la Dirección del Despacho del Defensor Público General o Defensora Pública General y a partir de la presente fecha el funcionario o funcionaria que venía ejerciendo el cargo de Jefe o Jefa de Despacho, será denominado o denominada **"DIRECTOR O DIRECTORA DEL DESPACHO DEL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL Ó DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL"**.

CUARTO: Las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Planificación y Proyectos serán las encargadas de ejecutar la presente Resolución.

QUINTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. ~~RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN~~
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0128 Caracas, 25 AGO 2010
200º, 151º y 11º

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto los Artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 17, ejusdem,

Considerando

Que la Defensa Pública es el órgano encargado de materializar a nivel nacional la tutela efectiva del derecho constitucional a la defensa que asiste a todos los ciudadanos y ciudadanas, garantizando con ello, una justicia gratuita, sin distinción de clase socioeconómica, expedita, idónea, transparente, responsable, equitativa y eficiente.

Considerando

Que a la Defensora Pública General, como máxima autoridad, le corresponde la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública.

Considerando

Que la Defensora Pública General de la Defensa Pública, posee plena facultad para asignar competencia por materia y territorio a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas.

Considerando

Que la Defensora Pública General, en ejercicio de sus atribuciones, y para garantizar el cumplimiento de los fines de la Defensa Pública, podrá ordenar el traslado de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Asignar al ciudadano **HORACIO ENRIQUE ARAQUE BARILLAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.089.483**, Defensor Público Provisorio Décimo (10º) con competencia en Materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente.

SEGUNDO: ORDENAR EL TRASLADO del ciudadano **HORACIO ENRIQUE ARAQUE BARILLAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.089.483**, Defensor Público Provisorio Décimo (10º) con competencia en Materia de Penal Ordinario en Fase de Ejecución y en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, para que ejerza funciones como **DEFENSOR PÚBLICO PROVISORIO** en la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ª)** con competencia en Materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. ~~RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN~~
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0133 Caracas, 26 AGO 2010
200º, 151º y 11º

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ª) CON COMPETENCIA ESPECIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **ROBERT ALEXÁNDER PÉREZ TORRES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.709.417**, como Defensor Público Provisorio Primero (1º) con **COMPETENCIA ESPECIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, Guanare.

TERCERO: En virtud del presente nombramiento, queda sin efecto la condición de Defensor Público Suplente del funcionario aquí designado.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. ~~RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN~~
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0145 Caracas, 10 SEP 2010
200º, 151º y 11º

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los Artículos 3, 14 numerales 1 y 17 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a todas las personas que así lo requieran, el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública puede asignar la competencia a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas por el territorio y por la materia expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Vitelio José Herrera Lamus, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.092.232, presento Recurso de Amparo en forma oral contra de la Facultad de Humanidades de Educación de la Universidad Central de Venezuela, tramitada ante el Tribunal Superior Noveno (9°) de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en Caracas, solicitando en ese mismo acto la asistencia y representación de un Defensor Público o Defensora Pública en el acto de audiencia oral y pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de la Defensa Pública, por Resolución N° 097-09 de fecha 05 de noviembre de 2009, amplió la competencia por materia a la Defensoría Pública Primera (1ª) sólo hasta las Cortes en lo Contencioso Administrativo, a cargo de la ciudadana **Mónica Andrea Rodríguez Flores**, para que diera continuidad a los procesos que se siguen por ante esos Órganos Jurisdiccionales mencionados.

CONSIDERANDO

Que por razones administrativas y presupuestarias hasta la presente fecha no han sido creadas las Defensorías Públicas con competencia en materia Contencioso Administrativa.

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNARLE la competencia a la Abogada **Mónica Andrea Rodríguez Flores**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.855.040, Defensora Pública Primera (1ª) con competencia ante las Cortes Contencioso Administrativo, así como ante las Salas Político Administrativo, Social, Civil, Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los efectos de que actúe exclusivamente en la causa relativa al recurso de amparo interpuesto por ciudadano **Vitelio José Herrera Lamus** titular de la Cédula de Identidad N° V-8.092.232, contra de la **Facultad de Humanidades de Educación de la Universidad Central de Venezuela**, tramitada ante el Tribunal Superior Noveno (9°) de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital con sede en Caracas.

SEGUNDO: Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución al Coordinador de Actuación Procesal.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-0147

Caracas, 01 SEP 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 14, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

RESUELVE**DICTAR**

El siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE SELLOS OFICIALES DE LAS COORDINACIONES DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA DEFENSA PÚBLICA Y SUS EXTENSIONES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con los sellos oficiales de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones, dependencias éstas que ejercen en las regiones la representación oficial de la Defensa Pública, no siendo aplicable este Reglamento a las Coordinaciones Nacionales o/y las (os) despachos defensoriales Públicos.

Artículo 2: Se establece el uso de un **sello ovalado**, que se empleará para validar y/o certificar las comunicaciones y demás documentos oficiales emitidos por los Coordinadores de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones, el cual tendrá las siguientes medidas: Tres centímetros con cinco milímetros (3,5 cms) de diámetro menor y cuatro centímetros con cinco milímetros (4,5 cms) de diámetro mayor, empleando letra tipo Lucida Sans Número siete (7).

Artículo 3: El sello ovalado tendrá el siguiente contenido: El Escudo Nacional al centro; en la parte superior, en forma arqueada, la inscripción **"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"** e inmediatamente debajo de la anterior inscripción y también de forma arqueada, la inscripción **"DEFENSA PÚBLICA"**; e inmediatamente debajo de la anterior inscripción en la parte inferior, en forma arqueada, el nombre **"COORDINACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL"**, e inmediatamente debajo de la anterior inscripción la expresión **"DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO..."** que corresponda; en el caso de las extensiones tendrá adicionalmente debajo de la anterior la inscripción **"EXTENSIÓN..."** haciendo mención a la que corresponda.

Artículo 4: El sello ovalado se colocará del lado izquierdo de la firma de los Coordinadores de las Unidades Regionales y de los Delegados de estas ante la Extensión correspondiente.

Artículo 5: Se establece el uso de un **sello rectangular**, que se utilizará para dejar constancia de la recepción de correspondencias dirigida a las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los Estados y sus Extensiones, y se colocará en la parte inferior derecha de las comunicaciones o escritos recibidos.

Artículo 6: Cada sello rectangular tendrá cinco centímetros (5 cms) de ancho y tres centímetros (3 cms) de alto, con el siguiente contenido: En la parte superior, la inscripción en forma lineal **"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"** e inmediatamente debajo de la anterior inscripción el nombre **"DEFENSA PÚBLICA"**; debajo, del lado izquierdo, el logo de la Defensa Pública y del lado derecho el Escudo Nacional; en el centro, la fecha con el formato dd/mm/aaaa; debajo y centrada, la palabra **"RECIBIDO"**; inmediatamente debajo de esta inscripción el nombre **"COORDINACIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO..."** correspondiente y en el caso de las extensiones, inmediatamente debajo de ésta inscripción, la inscripción **"EXTENSIÓN..."** haciendo mención a la que corresponda.

Artículo 7: En las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los Estados y Extensiones podrán existir sellos adicionales, con las características siguientes:

- 1° Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) del alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho con la inscripción **"URGENTE"** en el centro.
- 2° Un sello rectangular, de un centímetro con cinco milímetros (1,5 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"FAVOR DEVOLVER SELLADO Y FIRMADO"** en el centro.
- 3° Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"ANULADO"** en el centro.
- 4° Un sello rectangular, de un centímetro (1,00 cms) de alto por cinco centímetros (5,00 cms) de ancho, con la inscripción **"CASO CERRADO"** en el centro.

Artículo 8: Cualquier otro sello que sea requerido por alguna de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados o sus Extensiones, debe ser previamente aprobado por la Defensora Pública General. A tal efecto, la Coordinación de Actuación Procesal dirigirá un Punto de Cuenta a la Defensora Pública General justificando la solicitud. De la aprobación o negativa, el Coordinador de Actuación Procesal notificará por escrito.

En caso de aprobación, la Defensora Pública General, mediante Resolución, regulará el uso, características, forma, contenido y todo lo relacionado con el o los nuevos sellos.

Artículo 9: Para el uso de los sellos ovalados y los sellos rectangulares únicamente se utilizará tinta negra; para el resto de los sellos se utilizará tinta azul.

Artículo 10: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se establece un lapso de veinte (20) días hábiles dentro de los cuales se deben emitir los nuevos sellos de cada una de las Coordinaciones de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y sus Extensiones y se procederá a levantar un acta de entrega por parte del Coordinador de Actuación Procesal, hacia los Coordinadores de las Unidades Regionales de la Defensa Pública y los Delegados de Extensión, en la que se dejará constancia de la entrega de los nuevos sellos a las autoridades correspondientes y de la desincorporación de los ya existentes, debiendo estamparse ambos sellos en la mencionada acta. Los sellos sustituidos quedarán sin efecto con la firma del acta aquí dispuesta. Los sellos desincorporados, deben ser enviados a la Coordinación de Actuación Procesal, para ser destruidos mediante acta levantada al efecto.

Artículo 11: En caso de pérdida o hurto de algún sello, el Coordinador de la Unidad Regional de la defensa Pública o el Delegado ante la Extensión que corresponda deberá notificar de inmediato al Despacho del Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública, así como a las autoridades competentes, remitiendo para ello copia de la denuncia con el fin de anularlo y ordenar las investigaciones pertinentes.

Artículo 12: Los sellos estarán bajo la responsabilidad y custodia del Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública o del Delegado ante la Extensión y no podrán emplearse sino en asuntos de carácter oficial. Las falsificaciones y uso indebido acarrearán sanciones de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 14: La Coordinación de actuación Procesal será responsable de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Disposiciones Finales

Artículo 15: Lo no previsto sobre la materia en este Reglamento será regulado mediante Resolución de la Defensora Pública General, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 16: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 129

Caracas, 26 AGO 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DEICY MILAGROS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.740.391**, como Defensora Pública Provisoria Décima (10º) con competencia en Materia Penal Ordinaria en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0131

Caracas, 30 AGO 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL MORALES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.733.654**, como Defensor Público Suplente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Coro.

SEGUNDO: El Defensor Público Suplente aquí designado deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Coro, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2010- 0132

Caracas, 26 AGO 2010
200°, 151° y 11°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YSBELIA GUADALUPE ROBLES LUGO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.924.568** como Defensora Pública Suplente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Delegado de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, ante la Extensión Tucacas, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1233

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 ejusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cometido de descongestionar el cúmulo de expedientes que se encuentran en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la ciudadana Abogada **GABRIELA MARIA PERCINCULA RINCON**, titular de la cédula de identidad N° 17.835.744, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de descongestión del cúmulo de expedientes penales que se encuentren en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3, 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eusdem.

Artículo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuida en el apartado anterior a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron víctimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.- Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 6.- La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha confiado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará físicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo 7.- La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De igual manera, corresponderá a ese Despacho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria esté cumpliendo este servicio provisional.

Regístrese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1234
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 eusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cometido de descongestionar el cúmulo de expedientes que se encuentran en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la ciudadana Abogada **ERICA DE LOS ANGELES PARRA ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.738.633, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de descongestión del cúmulo de expedientes penales que se encuentren en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3, 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eusdem.

Artículo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuida en el apartado anterior a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron víctimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisoria a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.- Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 6.- La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha confiado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará físicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo 7.- La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De igual manera, corresponderá a ese Despacho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria esté cumpliendo este servicio provisional.

Regístrese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1235
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del artículo 25 eusdem.

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Despacho cumplir con el mandato del código adjetivo penal en relación al Régimen Procesal Penal Transitorio contenido en sus artículos 521 y siguientes, a consecuencia de lo cual, el Ministerio Público tiene el cometido de descongestionar el cúmulo de expedientes que se encuentran en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público el considerable número de expedientes que se encuentran en la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar de manera provisoria a la ciudadana Abogada **JHOSELINE CRISTINA SALAZAR SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° 14.862.311, Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante; durante el proceso de descongestión del cúmulo de expedientes penales que se encuentren en etapa de transición entre el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal y el vigente Código Orgánico Procesal Penal contemplado en el "Plan Piloto del Ministerio Público para la

descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio", a quien se le asignan las competencias fiscales contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Numerales: 2, 3, del 5 al 9 y 13 y en el artículo 37. Numerales: del 1 al 3, 5, del 7 al 9, encabezamiento del numeral 10; 11 y del 13 al 16 eiusdem.

Artículo 2.- La competencia comprendida en el numeral 15 del artículo 37 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, atribuida en el apartado anterior a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, se circunscribe sólo para formular la acusación respectiva o solicitar el sobreseimiento.

Artículo 3.- Conceder de manera provisorio a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas donde resultaron víctimas niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la atribución establecida en el literal b del artículo 170 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 4.- Otorgar de manera provisorio a la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, competencia para conocer de aquellas causas relativas al Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, y como corolario, realizar los actos a los cuales se contrae el artículo 561 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 5.- Para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas, la Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio estará a dedicación exclusiva en la ejecución de sus labores en las causas penales relativas al proceso de transición, no pudiéndose dedicar a labores distintas a éstas.

Artículo 6.- La Fiscal para el Régimen Procesal Transitorio a quien se le ha confiado el cumplimiento de las labores referidas en los artículos anteriores, durante su gestión se trasladará físicamente a cumplir sus cometidos en los lugares que se le asignen.

Artículo 7.- La Fiscal del Ministerio Público del Régimen Procesal Transitorio, rendirá cuenta y estará bajo las órdenes de la Dirección de Proyectos Especiales, facultada para la coordinación del "Plan Piloto del Ministerio Público para la descongestión de Expedientes del Régimen Procesal Transitorio". De igual manera, corresponderá a ese Despacho realizar la evaluación de desempeño correspondiente por el lapso en que dicha funcionaria esté cumpliendo este servicio provisional.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION Nº 1280

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARIELA JOSEFINA RANGEL BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.102.730, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO MERIDA (ENCARGADA)**, a partir del 01-09-2010 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Johanna Estela García Urdaneta, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La ciudadana Mariela Josefina Rangel Briceño, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23016, con sede en Mérida, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1262

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Abogado **VICTOR HUGO ARIAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.928.842, **SUB-DIRECTOR EN LA DIRECCION DE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1261

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **DANNY ALEXANDER FARRERAS GUEVARA**, titular de la cédula de identidad Nº 11.732.053, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1283

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **RAMON CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 6.166.143, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO V** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III en la División de Vigilancia y Protección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1287

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JOHANDER DAVID GARCIA LOMBANO**, titular de la cédula de identidad N° 17.788.165, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1290

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JHON JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.497.498, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1300

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **IVAN JESUS PEÑA PERALTA**, titular de la cédula de identidad N° 19.556.460, **TECNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1217

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE LUIS LA CRUZ VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° 14.513.148, en la **FISCALIA DECIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Tucacas y competencia en el Sistema de Protección del Niño, Niña, Adolescente y la Familia (Civil, Instituciones Familiares y Protección), en sustitución del ciudadano Abogado Ermilo José Rosales Adames, quien pasará a otro destino. El ciudadano José Luis La Cruz Viloria, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1279

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

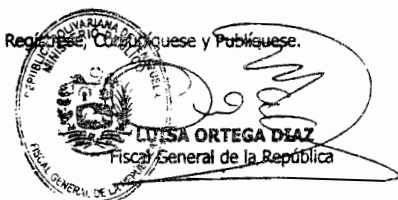
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SIRIA LAW CHUNG**, titular de la cédula de identidad N° 14.943.706, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Elías Josefina Pérez Moreno, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1314

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

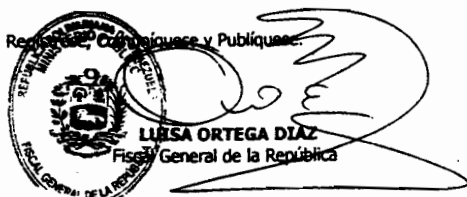
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SARYBEL MARIA BARRANCO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 12.537.642, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1315

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

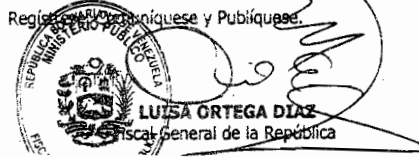
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HUGO GREGORIO LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° 10.126.612, en la **FISCALIA DECIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1297

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

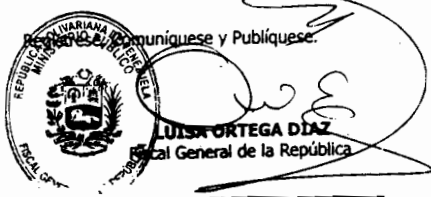
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HEYKER FRANCISCO CAMPIONE VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.127.642, en la **FISCALIA CENTESIMA VIGESIMA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, en sustitución del ciudadano Abogado Espartaco José Martínez Barrios, quien pasará a otro destino. El ciudadano Heyker Francisco Campione Vivas, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octogésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°
RESOLUCION N° 1197

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** al ciudadano **NELSON JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.132.791, en la Fiscalía Centésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1198

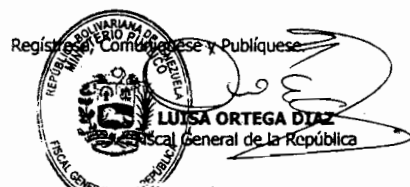
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JOHANNA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 10.549.729, en la Fiscalía Centésima Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1199

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **MARY ISABEL URBANEJA PANTOJA**, titular de la cédula de identidad N° 9.487.465, en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1200

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **AIDA LINFA MONTENEGRO**, titular de la cédula de identidad N° 17.195.982, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1201

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **SANDRA MARIA DIAZ PLANA**, titular de la cédula de identidad N° 17.845.759, en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1202

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **JESUS QUINTERO CARIAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.837.239, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Caicara del Orinoco, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1203

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **CARMEN MILLAN ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° 16.518.804, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1271

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

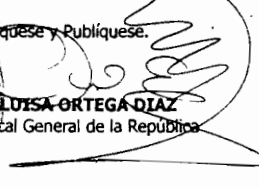
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **LUIS ENRIQUE CONTRERAS BAEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.641.751, en la Fiscalía Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1274

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARIA SANTOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.525.876, en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010
Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 1277

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **YOSELIN PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° 13.373.823, en la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este

Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Elsy Mercedes Rodríguez Silva, quien será ascendida. La ciudadana Yoselin Perdomo, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la referida Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1210

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JEYLAN ARLETH SANDOVAL SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.858.592, en la **FISCALIA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1214

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **VALENTINA ZABALA VIRLA**, titular de la cédula de identidad N° 13.910.040, en la **FISCALIA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1218

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARENA CHIQUINQUIRA PITTER CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.207.706, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 26 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1259

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FERNANDO JOSE BETANCOURT SAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° 14.778.315, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Calaca del Orinoco, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1267

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALFREDO RAMON FERMIN CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° 10.216.604, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en Cumaná, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1306

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RICARDO QUINTO ALFONZO GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.922.369, en la **FISCALIA SEPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en Valle de La Pascua, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1307

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

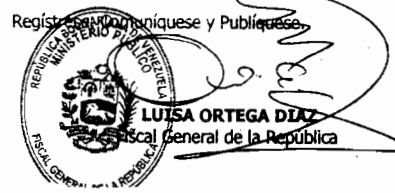
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JENNY TERESA VILLALOBOS ZURITA**, titular de la cédula de identidad N° 8.939.001, en la **FISCALIA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal del Ministerio Público para el Régimen Procesal Transitorio de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PUBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1304

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

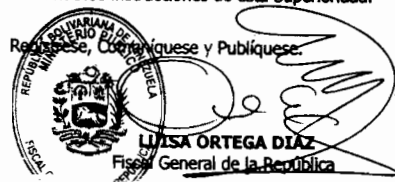
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OWEN BONNIE MORALES ROA**, titular de la cédula de identidad N° 10.433.353, en la **FISCALIA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en las Parroquias Santa Rosalía, Santa Teresa, Altagracia y Catedral del Municipio Libertador, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****DEFENSORÍA DEL PUEBLO****DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

CARACAS, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010

200° Y 151°

RESOLUCIÓN N° DdP-2010-182

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO ESPEJO MOLEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-15.201.956, quien ocupa el cargo de Jefe de la División de Tesorería, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas,

para que ejerza simultáneamente el cargo de Director de Informática, en calidad de encargado, desde el día 30 de agosto de 2010 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010
 200° Y 151°
 RESOLUCIÓN N° DdP-2010-183

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 5 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JESÚS RAMÓN LOVERA BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.403.768, como Supervisor Jefe, adscrito a la Unidad de Seguridad Integral, a partir del día 16 de septiembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1° DE SEPTIEMBRE DE 2010
 200° Y 151°
 RESOLUCIÓN N° DdP-2010-184

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **AURA ELENA VILLEGAS COLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.947.646, como Directora de Comunicación, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, en calidad de encargada, a partir del 1° de septiembre de 2010 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XI Número 39.502

Caracas, viernes 3 de septiembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprenta.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierde que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**